

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 13/2022

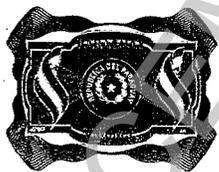
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE CONGLOMERADO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA CAMPO GUYRATI, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL, A FAVOR DE LA EMPRESA GL SOUTH AMERICA S.A.

San Lorenzo, 06 de mayo de 2022.

VISTO: El expediente con MEU N° 2.221/2022, de fecha 17 de enero del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 12.663/2022 y 17.599/2022, por los cuales el representante de la empresa **GL SOUTH AMERICA S.A.**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Conglomerado, a ser desarrollada en un inmueble, individualizado como Finca N° 850, Padrón N° 7580, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 441553 y Norte 7163704, ubicada en la localidad denominada Campo Guyrati, Distrito de Villeta, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 86/2022, en el que se señala: Que, haciendo nuevamente una verificación de los documentos presentados, la empresa **GL SOUTH AMERICA SA** ha dado cumplimiento a lo requerido por el Decreto N° 8699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, DE MINERIA, CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 426/2011 Y 4935/2013"; CONCLUSIÓN: Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que se recomienda dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, como así también en virtud al Artículo 137° del citado Decreto encomendar a la Dirección de Recursos Minerales la realización de una fiscalización in situ a fin de corroborar que la empresa haya colocado las señalizaciones correspondientes."

Que, por Memorandum DER N° 053/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, menciona cuánto sigue: ...por lo que el





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Departamento de Explotación de Rocas **ACEPTA** las documentaciones técnicas presentadas. Se resalta que la Cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio en Acta N° 10 de fecha 11 de abril de 2022. La citada cantera no cuenta con las señalizaciones correspondientes al emprendimiento, por lo que se recomienda una nueva fiscalización de manera a corroborar que la empresa haya colocado la señalética correspondiente.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa **GL SOUTH AMERICA S.A.**, en su Acta CE N° 05 de fecha 03 de mayo del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo **OTORGAR** el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 354**.

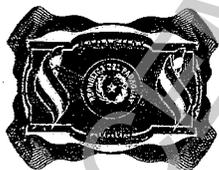
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Explotación de Cantera de Conglomerado, solicitado por la empresa **GL SOUTH AMERICA S.A.**, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad denominada Campo Guyrati, Distrito de Villeta, Departamento Central.
- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia hasta el 01 de agosto del 2025, según lo establecido en el Contrato de arrendamiento presentado.
- Artículo 3°:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

será de 2.500 m³.

Artículo 4°: Disponer que la Dirección de Recursos Minerales realizará una nueva fiscalización de los avances en el mejoramiento de las observaciones realizadas, en virtud al Artículo 137° del Decreto Reglamentario.

Artículo 5°: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 6°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 7°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

